

Obviación y control en los complementos de subjuntivo e infinitivo

Marta Luján

The University of Texas at Austin

*Control y Obviación del pronombre sujeto en las cláusulas de infinitivo o subjuntivo se describen, respectivamente, por los principios A y B de Ligamiento. El movimiento de pronombres y reflexivos en Forma Lógica (FL) (Hestvik 1992), junto con el marcado universal de Caso de CP y la diferencia 'SPEC vs. Núcleo' para locus del Caso (Luján 1994), posibilitan un Mercado Excepcional de Caso (MEC) por Muévase-a que deriva uniformemente Control y Obviación como manifestaciones de MEC en FL. Hay control u obviación cuando un pronombre sujeto en su movimiento virtual se escapa de su dominio CP y pasa a una posición marcada 'OBJ' o 'ACU' por un V rector. La co-indización o contra-indización del pronombre depende de que la concordancia local (nula vs. explícita) lo identifique como una forma reflexiva o irreflexiva. La ausencia de obviación se sigue en los subjuntivos no asociados a estructuras de MEC y también se deriva el contraste de control por Sujeto vs. Objeto con los verbos de doble complemento, como **prometer** y **permitir**.*

*The controlled and obviative reference of a subject pronoun in an infinitive or subjunctive complement is described in terms of Binding principles A and B, respectively. Hestvik's (1992) LF-movement of pronouns and reflexives to define their binding domain, together with Lujan's (1994) analysis of CP's Case-marking and the Case locus distinction 'SPEC vs. Head', allow a Move- α account of Exceptional Case Marking (ECM) which uniformly characterizes control and obviation as ECM structures at LF. Control or obviation result when a CP's subject pronoun LF-moves out of its CP domain/landing in a position Case-marked 'OBJ' or ACC' by a matrix V. Its co-indexing or contra-indexing depend on whether the pronoun is identified as reflexive or irreflexive by local (null/overt) agreement. The account predicts the absence of obviation in subjunctive complements not involving ECM structures, while it also derives the Subject vs. Object control difference with double object verbs, such as **promise** and **permit**.*

1. Introducción

Varias características en la forma de las cláusulas complemento provienen de su marcado de Caso, que en español se manifiesta en la presencia ubicua del subordinante **que**. Este C(omplementante) es el núcleo del complemento oracional (CP) y se marca con el Caso Abstracto de un rector externo, como V(erbo), P(reposición), o I(nflexión).¹ En esta presentación investigo un rasgo semántico exclusivo de las cláusulas complemento ‘defectivas’, es decir, las de modo subjuntivo y las de verbo infinitivo.²

El sujeto pronominal en estas cláusulas es notorio porque tiene la particularidad de que su referencia la determina un argumento nominal, sujeto o complemento verbal, en la cláusula principal. Por ejemplo, en (1) el pronombre sujeto de la subordinada, sea tácito o explícito, debe interpretarse con una referencia disjunta u ‘obviativa’ (i. e. distinta) de la del sujeto en la oración principal. En contraste, el sujeto nulo del verbo infinitivo en (2) tiene que entenderse con una referencia idéntica a la del sujeto de la principal:

- | | | |
|----------------------------------|-----------|---------------------------------------|
| (1) Juan quiere que { él } venga | él ≠ Juan | Obviación (anti-correferencia oblig.) |
| Ø | Ø ≠ Juan | |
| (2) Juan quiere Ø venir | Ø = Juan | Control (correferencia oblig.) |

Estos fenómenos han sido estudiados por separado en la gramática generativa bajo los rubros de ‘Obviación’ y ‘Control’. El segundo de ellos, más generalmente reconocido por acompañar al infinitivo, ha motivado incluso la postulación de un módulo separado, la teoría de Control, en el modelo de Gramática Universal (GU) de Chomsky³

Es mi objetivo demostrar que Obviación y Control son fenómenos de la misma clase, que deben analizarse de un modo unificado, bajo los principios complementarios A y B de la teoría de Ligamiento (o ‘Binding’), que universalmente regulan la interpretación del pronombre en sus formas reflexivas e irreflexivas.⁴ Estos principios, el Filtro de Caso, el esquema de Barras-X y Muévase-a constituyen los módulos mínimos que integran la GU, modelo teórico que intenta explicar y describir la facultad del len-

¹ Una versión más extensa y detallada de este artículo aparecerá en Signo y Señal (1996), Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina.

² Adopto este término de las gramáticas del inglés.

³ Véase Chomsky (1981, 1986).

⁴ Por el principio A, un pronombre reflexivo debe ligarse a un antecedente en su dominio de lección, mientras que por el principio B, un pronombre no reflexivo debe ser ‘libre’ (i.e. no ligado) en su dominio local.

guaje humano, además de derivar las diferentes manifestaciones en sus dialectos, las lenguas humanas.⁵

GU utiliza elementos explícitos y elementos tácitos o nulos, como los representados con \emptyset en (1) y (2).⁶ Asimismo, el movimiento sintáctico explícito supone la existencia del movimiento sintáctico ‘virtual’, no manifiesto sino sólo por efectos indirectos, a nivel de Forma Lógica (FL), que representa el significado de una expresión lingüística. En la representación de FL se explicita el ámbito o alcance de los términos cuantificadores, esto es, la relación operador-variable, además de la relación anafórica o índice entre pronombres y antecedentes.

Las lecturas de anti-correferencia y correferencia obligadas de un pronombre sujeto en una cláusula defectiva pueden explicarse combinando dos hipótesis simples. Una es la noción de que las formas reflexivas e irreflexivas del pronombre tienen universalmente un movimiento virtual, para definir su interpretación en la estructura en que aparecen.⁷ La otra es la hipótesis de que en español la categoría C (el *que*, ó su contraparte nula) lleva la marca de Caso que legitima su cláusula complemento como un constituyente (en la estructura) de la cláusula principal.⁸

Por una parte, la noción del movimiento virtual de las formas del pronombre es natural y consistente con los datos del español, dado el movimiento explícito de los pronombres elídeos en los complementos de infinitivo (v.g. *quieren verte = te quieren ver t*). Por otra parte, la propuesta del marcado de Caso del complementante *que*, coincide y formaliza la teoría original de A. Bello, de que esta categoría es nominal, núcleo de la configuración en la que participa, y rector de la cláusula que funciona como su complemento.⁹ La combinación de estas hipótesis permite lograr una perspectiva novedosa de doble ganancia. La unificación de Obviación y Control se basa en los mismos principios (Ligamiento o ‘Binding’) que regulan las formas del pronombre en otros contextos, lo cual hace innecesario un módulo de Control. Además, se elucida la natu-

⁵ Véase Chomsky and Lasnik (1993). Para otros intentos de subsumir el fenómeno de Control bajo Binding, véase Manzini (1983), Huang (1989) y Hestvik (1990).

⁶ Bajo la condición de recuperabilidad las categorías nulas deben identificarse (esto es, deben ser ‘recuperables’) por la concurrencia de elementos concordantes o rectores en el contexto inmediato (Chomsky 1986: 70-71).

⁷ Véase Hestvik (1990, 1992), y los trabajos de Lebeaux y de Pica allí citados.

⁸ Esta teoría se desarrolla en Lujan (1994), donde se demuestra cómo la diferencia de locus del marcado de Caso (SPEC vs. Núcleo) puede explicar el contraste distribucional de *that* y *que*, ‘regularizar’ el ‘Marcado Excepcional de Caso’ (MEC) en inglés, además de derivar la obviación en CP de subjuntivo en español, y otras diferencias correlativas, como el efecto de **that*-huella, el encallado de preposiciones (‘preposition stranding’) y el orden de palabras en las cláusulas-Q.

⁹ La hipótesis de Bello coincide ahora con el análisis corriente generativista establecido a partir de Stowell (1981).

raleza de ambos fenómenos, pues este análisis los caracteriza indistintamente en FL como manifestaciones del Marcado Excepcional de Caso (MEC).

Los principios de Ligamiento dan cuenta de la obviación en las estructuras de MEC con *querer/creer/considerar*, y de su ausencia en los CP de subjuntivo no asociados a estructuras de MEC (como en *No digo que (yo) lo haga bien*). De igual modo, las estructuras de control con *querer* se elucidan al mismo tiempo que el análisis se extiende a los CP de infinitivo con los verbos de doble complemento, como *prometer* vs. *permitir*. Estos verbos se distinguen en que el antecedente del control es el sujeto con *prometer*, y el DAT(ivo) con *permitir*, como se indica en (3a) y (4a), respectivamente:

- | | | | |
|-----|--|--------|------------------|
| (3) | a. Ana _i le promete Ø _i salir | Sujeto | Control: Ø = Ana |
| | b. Ana _i le promete que Ø _{i/j} saldrá | | |
| (4) | a. Ana le _i permite Ø _i salir | Objeto | Control: Ø = le |
| | b. Ana le _i permite que Ø _i salga | | |

Más aún, el análisis lleva a la conclusión de que las formas de infinitivo y de subjuntivo del complemento de *permitir*, ejemplificadas en (4), contrario a lo que parece, no son equivalentes. Puede demostrarse que sólo el sujeto nulo del infinitivo en (4a) se controla por el complemento indirecto.¹⁰ En cambio, con el complemento de subjuntivo un pronombre sujeto sólo observa obviación respecto del sujeto de *permitir*.

En forma breve, el análisis es el siguiente. Hay control u obviación cuando el pronombre sujeto de una completiva, en su movimiento virtual, se ‘escapa’ de su cláusula y su valor referencial se define en el ámbito de la oración principal. La obligación de co-indizarlo o contra-indizarlo con un argumento de la oración principal depende de dos factores. Uno es que el pronombre se identifique como una forma reflexiva o irreflexiva. El otro es que en su movimiento virtual, el pronombre se incorpore a un **que**, nulo o explícito, marcado con el Caso ‘ACU(sativo)’ del V rector en la cláusula principal. Por el contrario, ese sujeto pronombre tiene una referencia libre, si se incorpora virtualmente a un C no marcado con el Caso del V rector.

Ahora bien, si partimos de la suposición general de que el complementante que recibe Caso, ¿cómo es que hay complementantes sin marca de Caso? Además, ¿cómo se explica la diferencia de Control por Sujeto vs. Objeto en los verbos de doble complemento? Estas preguntas y otras cuestiones pertinentes se consideran detalladamente en los incisos que siguen.

¹⁰ Para una descripción en términos contrarios, véase Suñer (1984).

2. El marcado de Caso de las cláusulas complemento

En la literatura generativista ha sido común suponer, debido a los datos del inglés, que las cláusulas complemento no se marcan con Caso. Sin embargo, lenguas tan diversas como el español y el chino atestiguan lo contrario.¹¹ En Luján (1994) se mantiene que el marcado de Caso de CP es universal y que las lenguas difieren en el *locus* del marcado, Espec(ificador) vs. Núcleo, según que el núcleo asignador se mantenga (o no) adyacente al sintagma receptor. En inglés el Caso se marca en el Espec de CP, mientras que en el español se expresa en el núcleo C. Por consiguiente, el complementante *that* no tiene la función de llevar una marca de Caso en inglés como su contraparte *que*.

En español es fácil ver que las cláusulas complemento se marcan con el Caso Abstracto de una cabeza rectora. Por ejemplo, el núcleo *que* recibe ‘NOM(inativo)’ de la Inflexión en (5a) y ‘ACU’ de la preposición *de* en (5c), donde el verbo *alegrar* asigna su Caso inherente ‘DAT’ al término que designa la/s persona/s que experimenta/n el estado denotado por este verbo:¹²

- (5) a. le alegra *que* *vengas* (cf. les alegra *eso*)
 DAT NOM
 b. le alegra *verte* (cf. le alegra *eso*)
 DAT NOM
 c. (ellos) se alegran *de que* *vengas*
 NOM DAT ACU

Del mismo modo, si CP es complemento de un núcleo no asignador, como Nombre) o A(dj), se inserta una preposición a fin de satisfacer el filtro de Caso, aún con CP de infinitivo. Los ejemplos de (6) y (7) son agramaticales sin la preposición:

- (6) a. la alegría **(de)* que *vengas*
 b. estoy alegre **(de)* que *vengas*
 c. se alegra **(de)* *verte*
 d. la alegría **(de)* *verte*
 e. estoy alegre **(de)* *verte*

El hecho de que la preposición *de* aparece precediendo al infinitivo indica que el núcleo compuesto de verbo más flexión de infinitivo (V+I) ocupa la posición C, que que-

¹¹ Véase Plann (1986) para el español, Tsai (1993) para el chino, también Massam (1985) para otras diversas lenguas.

¹² El Caso ‘inherente’, a diferencia del Caso estructural, se determina de un modo semántico. Esto es, un núcleo que marca a su complemento con este tipo de Caso, sólo puede dispensarlo al complemento o argumento nominal que recibe su rol temático de este núcleo.

da así explicitada en ausencia del núcleo **que**. Lo mismo ocurre cuando el CP infinitivo se rige por un V asignador, como en (7), o por núcleos no asignadores, como en (8):

- (7) a. deseas *que vengan*
 ACU
 b. deseas *venir* —
 ACU
- (8) { tu deseo } **de** { *que vengan* }
 deseoso *venir* —
 ACU

3. El Marcado Excepcional de Caso (MEC)

De la diferencia de *locus* del Caso se desprende un análisis generalizado y regularizante del Marcado Excepcional de Caso (MEC), por el cual el sujeto de una cláusula defectiva satisface el filtro de Caso moviéndose a una posición vacía marcada con Caso, Espec o Núcleo, según cuál sea el locus de Caso en una lengua (Luján 1994). Compárense los ejemplos de MEC en:¹³

- (9) a. they believe { **Ann** } t to be smart
 her
 OBJ
 b. — la + { **creer** } t lista¹⁴
 ACU **consideran**

En inglés el pronombre se mueve como NP, a la posición de Espec de C, marcada con el Caso 'OBJ' del verbo *believe*. En español, en cambio, el pronombre se mueve como núcleo a la posición vacía de C y de allí a la flexión del verbo *creer* donde se marca con su Caso 'ACU'. Indico de un modo esquemático en (10) las estructuras subyacentes de estos ejemplos, y la distinción de *loci* del Caso abstracto dispensado por el V rector:

¹³ Bajo esta interpretación la huella t en (9a) está en Espec de IP, y su antecedente en Espec de CP. Esto a su vez supone que las cláusulas defectivas, incluyendo las 'mínimas', como (9b), están incluidas en CP de C nulo (cf. Luján 1994). Compárense con los análisis de MEC comunes en la literatura, según los cuales el Caso de V se asigna al sujeto del infinitivo en su posición original, bien por el V rector (Chomsky 1981, 1986), o por una preposición abstracta (Kayne 1984).

¹⁴ El pronombre sujeto de la cláusula mínima [ella (ser) lista] sube a la flexión de creer pasando por C, donde deja una huella t', no representada en (9b).

(10) a. they believe [-- C [*Ann to be smart]]

OBJ

b. -- +cree+n [-- C [*ella (ser) lista]]

ACU

Con la diferencia de que en español un NP de núcleo léxico no puede tener MEC, ya que no puede moverse a la posición del núcleo C, el fenómeno de MEC es el mismo en ambas lenguas. Véase que en los ejemplos dados el sujeto de un CP defectivo se marca con el Caso ('OBJ' o 'ACU') de un núcleo rector externo. Además, también en ambos casos un sujeto 'se escapa' de una posición donde no puede recibir el caso 'NOM'.

En Luján (1994) desarrollo la hipótesis de que la diferencia entre los verbos que pueden tener MEC, como *creer/considerar*, y los verbos como *decir/preguntar*, es que el complemento de aquéllos tiene una estructura simple de CP, mientras que el de éstos requiere un estrato de CP adicional que contiene un operador. Plann (1983, 1985) y Suñer (1992, 1993) han propuesto tal estructura para las preguntas subordinadas en:

(11) a. Dice [_{CP} que [_{CP} *cuándo* \emptyset C [_{IP} vienes t]]]

b. Pregunté [_{CP} que [_{CP} *qué* \emptyset C [_{IP} esperaban encontrar t]]]

Según Suñer (1993) el núcleo *que* funciona como un operador que liga la posición C nula cuyo Espec contiene el pronombre-Q (*cuándo, qué*). Generalizando esta estructura compleja al CP complemento de *decir* y *say*, se explica la ausencia de MEC con estos verbos. La marca de Caso del V rector se localiza en el CP superior (Espec o Núcleo), no estando accesible al sujeto de la cláusula IP en el CP inferior.

En consecuencia, bajo este análisis un verbo de MEC no es realmente atípico en su forma de dispensar Caso, sino en su capacidad de subordinar directamente una cláusula complemento (CP) sin la intervención de un operador. Este elemento debe considerarse semejante a los operadores de interrogación y de negación, y es probable que se relacione con la diferenciación modal, en particular, el uso del modo indicativo.

4. Obviación en los complementos de subjuntivo

Es conocido que el efecto de obviación se restringe al complemento de verbos de volición (como *querer/desear*) y de verbos factivos (como *lamentar/deplorar*). Obsérvese el contraste en la interpretación de ejemplos con estos verbos en (12), y un subjuntivo subordinado a un verbo como *creer* o *decir*, en (13):

(12) a. *Juana_i quiere que (ella_i) venga

b. *(Tú) lamentas que \emptyset vengas

- (13) a. Ana_i no cree que (ella_i) venga
 b. (Tú) no dijiste que Ø vinieras

La literatura generativa contiene una extensa discusión sobre si los complementos de subjuntivo tienen una especificación temporal (o TIEMPO). Aquí seguiré mi propuesta original (Luján 1980, 1996) de que no lo tienen (contra Kempchinsky 1986, 1990; Laka 1990), aunque no es crucial para el análisis del fenómeno que nos concierne.

El subjuntivo debe considerarse como un infinitivo ‘disfrazado’, comparable a los infinitivos con concordancia de sujeto, como en portugués. De lo contrario hay que suponer que el complemento de *querer* tiene especificación de TIEMPO en su forma de subjuntivo, pero no en su forma de infinitivo en el paradigma que se ilustra en (14). Sin embargo, ésta no es la diferencia relevante entre las formas paradigmáticas, las cuales es obvio que observan distribución complementaria, según que el sujeto de la cláusula complemento sea igual o diferente del de la cláusula principal:

- (14) a. Quieres { venir
 *que vengas

- b. Quieres que { *vengas
 venga
 vengán
 vengamos

- (15) a. Lamentamos { venir
 *que vengamos

- b. Lamentamos que { *vengamos
 vengán
 vengas
 venga

El complemento de estos verbos tiene una estructura simple, con sólo un estrato de CP, como en las estructuras de MEC. No es una coincidencia, entonces, que la obviación y control del pronombre sujeto en una cláusula de subjuntivo o infinitivo regida por estos verbos observe la misma área de restricción que el MEC del sujeto de un CP de infinitivo en inglés. Pues según las premisas del análisis, obviación y control deben mostrarse indistintamente en FL como manifestaciones regulares de MEC.

Según Hestvik (1992) el movimiento universal de las formas reflexivas e irreflexivas del pronombre para su interpretación en FL toma lugar en dos modos diferentes,

según que en una lengua el pronombre se comporte como núcleo N o como sintagma NP. Si funciona como núcleo debe adjuntarse a una categoría funcional. Pero si funciona como sintagma, como en inglés, debe moverse a la posición de Espec de su núcleo rector. En español, el movimiento virtual (o real) de las formas del pronombre es un movimiento de núcleo, es decir, de adjunción a un núcleo funcional, como I o C.

Ahora bien, si en una estructura subordinada simple el complementante *que* satura (o recibe) el rasgo de Caso del V rector, este rasgo será compartido en FL por un pronombre que se incorpore al núcleo C. El efecto de asociarse a la marca de Caso proveniente de V es que el pronombre deberá interpretarse en el dominio de la cláusula principal. Esto se indica en la representación dada en (16), donde *<->' identifica al núcleo asignador:

- (16) ***Juana**_i quiere [CP -- que+*pro*_i [IP *t* venga]]
 <-> <ACU>

Asociado a la marca de Caso 'ACU' de *que*, el sujeto pronombre se restringe en su referencia, pues ahora debe computarse en relación al dominio local de la flexión de *querer*. La concordancia explícita del subjuntivo lo identifica en su forma explícita o nula como una forma irreflexiva. Por tanto, debe interpretarse por el principio B de Ligamiento, contra-indizándose respecto del sujeto de la cláusula principal. La obviación aquí no difiere en absoluto de la que debe darse entre un complemento pronominal irreflexivo y el sujeto de una oración simple, como en *Juan lo vio*, donde *lo* ≠ *Juan*.

La derivación y representación en (16) es formalmente análoga a la que supongo para el MEC en inglés, donde el ascenso de un pronombre explícito sujeto de infinitivo a la posición de Espec de CP, marcada con el Caso del V rector, deriva su interpretación obviativa bajo condiciones semejantes a las de los subjuntivos simples del español. La única diferencia es que en inglés la estructura resultante de Muévase-a ya define explícitamente la forma del pronombre y su interpretación por el Principio B en FL:

- (17) a. ***Joan**_i expects [CP *her*_i Ø_C [IP *t*_{NP} to come]]
 <-> <OBJ>

- b. ***They**_i consider [CP *them*_i Ø_C [AP *t*_{NP} smart]]
 <-> <OBJ>

Sin embargo, la interpretación obviativa no es general en los CP de subjuntivo y se excluye por completo en los CP de indicativo. Esto está de acuerdo con la expectativa del análisis de MEC por acción de Muévase-a. Pues la derivación de (16) puede llevarse a cabo sólo si el complemento CP involucra una estructura subordinada simple, co-

mo la de los verbos de MEC, donde un sujeto pronominal en su movimiento virtual en FL, se incorpora a la posición C local, marcada con Caso 'ACU'.

En cambio, una derivación semejante a la que produce la obviación se excluye en CP de indicativo, y en los de subjuntivo de la forma interrogativa o negativa de un CP de indicativo. Pues todos ellos, como vimos previamente en §3, se subordinan al V rector bajo un estrato adicional de CP, como en la doble estructura CP del complemento de **decir** representado en (11). En este tipo de subjuntivo, la subida en FL de un sujeto pronombre lo adjunta a una posición C nula, carente de Caso, como se muestra en (18a). Por tanto, el dominio de interpretación del pronombre se define en relación al CP inferior, sin asociarlo al inmediato superior, o a la Flexión del verbo principal.

(18) a. ¿Crees (**tú**_i) [_{CP} que [_{CP} $\emptyset_C + \text{pro}_i$ [_{IP} t_i vengas?]]]
 <-> <ACU>

b. **Juana**_i dice [_{CP} que [_{CP} $\emptyset_C + \text{pro}_i$ [_{IP} t_i viene]]]
 <-> <ACU>

Es decir, en estos contextos de subjuntivo, aunque un pronombre se mueve de su posición original, no extiende su dominio de interpretación a la cláusula principal. Su referencia debe entonces computarse dentro de los límites del CP que lo contiene, del mismo modo que para el pronombre en CP de indicativo en (18b). Por el Principio B, entonces, ambos sujetos pronombre en (18) pueden tomar al sujeto de la cláusula principal por antecedente, ya que éste no se encuentra incluido en el CP mínimo que contiene al pronombre.

5. Control en los complementos de infinitivo

La teoría del movimiento a FL de las formas del pronombre, adaptada al análisis de MEC por Muévase-a, puede también derivar la interpretación de control del sujeto nulo en CP de infinitivo, como la exacta contraparte de la obviación. Pues en ambos casos la referencia de un pronombre sujeto de una cláusula completiva se fija como 'equivalente' o 'diferente' (control vs. obviación) al del sujeto del V rector en la oración principal. Esta unificación de dos fenómenos que hasta ahora se han considerado dispares, se logra si se mantiene la validez universal del marcado de Caso de estas cláusulas (CP), y el análisis que involucra la acción de Muévase-a en las estructuras de MEC.¹⁵

¹⁵ Una unificación semejante hace Hestvik (1990, 1992) sobre la base de MEC en los términos de Chomsky (1981, 1986) y la premisa de que PRO lleva Caso en la representación sintáctica.

Bajo estas premisas el sujeto nulo de un CP infinitivo se mueve en FL a una posición vacía marcada con el Caso del V rector, ya sea el núcleo C o su Espec (español vs. inglés), como se muestra en (19). La representación de FL así derivada define su interpretación como anáfora (o forma reflexiva del pronombre) en el dominio flexional del V rector, con un valor referencial determinado por el sujeto de ese dominio CP, por el Principio A de Ligamiento y según la representaciones esquematizadas en:

- (19) a. **Paco**_i quiere [CP --- **PRO**_i+Ø_C+ [IP **t**_i venir]]
 <-> <ACU>
- b. **Joan**_i expects [CP **PRO**_i Ø_C [IP **t**_i to come]]
 <-> <OBJ>

Obsérvese que este pronombre, que es necesariamente nulo, debe funcionar como una anáfora (i. e. reflexivo) en FL, tanto en español como en inglés. Pues el infinitivo en la subordinada no tiene la flexión explícita para licenciarlo e identificarlo como su sujeto en la estructura superficial.¹⁶ En su forma no reflexiva el pronombre se regula por el principio A de Ligamiento, que exige la presencia de un antecedente (concordante) en el mismo dominio de rección.¹⁷ Por consiguiente, debe ligarse localmente a un antecedente, en este caso el sujeto de la cláusula principal, en su nuevo dominio virtual definido por el Caso de complemento ('OBJ' o 'ACU') con el que se asocia en FL.¹⁸

El movimiento del pronombre en FL, como es razonable suponer, es general e incluye todas sus formas, sean explícitas o nulas, estén o no asociadas ya con un Caso en la representación sintáctica.¹⁹ Evidentemente, la hipótesis sobre el movimiento virtual

¹⁶ Por el contrario, el pronombre sujeto (explícito o nulo) de un infinitivo con concordancia explícita, como en portugués o griego moderno, se identifica como un pronombre irreflexivo y es, por ende, regulable por el principio B.

¹⁷ Obsérvese que la acción de este principio en este contexto y, por tanto, 'control' en términos de Ligamiento, debe verse como derivativo de la condición de recuperabilidad a la que se ajusta toda categoría nula (cf. Nota 6).

¹⁸ Compárese con el análisis en Hestvik (1990), que es similar en que el control de PRO se determina por el principio A, pero diferente en que supone que este sujeto nulo se marca con Caso en la estructura sintáctica.

¹⁹ Por lo general la marca de Caso de un pronombre en la estructura superficial es suficiente para determinar su posible antecedente una vez que hace el movimiento en FL, pero en los contextos de obviación, como en (19), no lo es. Sin embargo, no es problemático que en tales estructuras un sujeto pronombre (explícito o nulo), aunque lleve el 'NOM' que define su función en la cláusula defectiva, se interprete en FL asociado al 'ACU' de que para determinar su antecedente en la cláusula principal. Téngase en cuenta que en una cláusula defectiva la especificación temporal es 'irrealis' y su interpretación depende crucialmente de la especificación temporal en la cláusula principal. No es de sorprenderse entonces que la referencia de un pronombre NOM en ese contexto esté también supeditada a la cláusula superior.

del pronombre en FL hace innecesaria la existencia un módulo especial de Control para determinar el referente de PRO. En las estructuras de MEC que aquí se suponen, el Caso 'ACU' o 'OBJ' al cual PRO se asocia por su movimiento en FL lo pone en relación directa con un antecedente local que identifica su referencia.

La obviación y el control son fenómenos semejantes que se contraponen, pero que resultan de la aplicación de los principios complementarios A y B del módulo de Ligamiento. La obviación se restringe a las formas no reflexivas del pronombre, sea éste explícito o nulo, mientras que el control sólo se da, por lo general, con un reflexivo nulo. Esta diferencia es derivativa, porque el pronombre personal no reflexivo en función de sujeto u objeto verbal observa concordancia con un núcleo flexional, bien sea la concordancia de sujeto en la desinencia verbal, o la presencia de un clítico pronominal. En cambio, el sujeto nulo de un infinitivo (PRO) se identifica como un reflexivo (y por tanto es regulable por el principio A) justamente por la ausencia de un elemento explícito concordante en la flexión verbal local del infinitivo.²⁰ La co-indización (=Control) y la contra-indización (=Obviación) de un sujeto pronominal se determina unívocamente por su naturaleza como 'reflexivo vs. irreflexivo', ya que de esto depende la aplicación de los principios A y B, respectivamente.

6. Control con verbos de doble objeto

La diferencia entre la forma simple vs. compleja de la estructura de un complemento oracional, junto con el marcado de Caso de C explícito o nulo, también puede dar cuenta de la diferencia del fenómeno de control en los complementos de subjuntivo e infinitivo de verbos como *permitir/convencer* vs *prometer*. En los ejemplos iniciales, reproducidos en (20)-(21), hay una diferencia en cuanto al antecedente del control. Con *prometer*, es el sujeto (20a), pero con *permitir* es el objeto indirecto (21a):

- | | | |
|------|---|--|
| (20) | a. Ana _i te promete \emptyset_i salir | Sujeto Control: $\emptyset = \text{Ana}$ |
| | b. Ana _i te promete que $\emptyset_{i/j}$ saldrá | --- |
| (21) | a. Ana te _j permite \emptyset_j salir | Objeto Control: $\emptyset = \text{tú}$ |
| | b. Ana te _j permite que \emptyset_j salgas | ¿Objeto Control? |

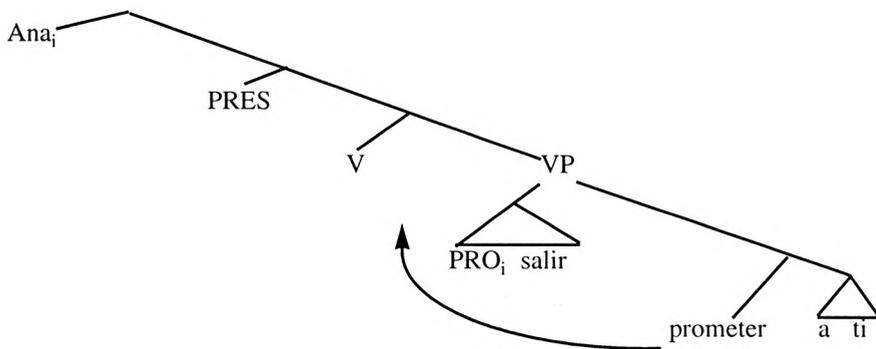
Aunque estos verbos parecen similares cuando el complemento es un infinitivo, esta semejanza es mera apariencia. En realidad son bastantes diferentes, al punto que puede suponerse una diferencia crucial en sus estructuras subyacentes. Obsérvese

²⁰ Cf. Nota 16.

que además del contraste respecto al antecedente del control, el complemento de infinitivo con *prometer* no es una variante del que se encabeza con *que*. Pues el sujeto del infinitivo observa control, no así el sujeto en el complemento de indicativo, que es un pronombre de referencia libre, como se indica en (20b). En cambio, con *permitir* la cláusula complemento encabezada por *que*, además de llevar el modo subjuntivo, se asemeja en interpretación al complemento infinitivo, pues su pronombre sujeto comúnmente se co-indiza con el objeto indirecto (DAT).

Según Larson (1991) hay una diferencia drástica en las estructuras de estos verbos. Partiendo de su análisis de los verbos de doble objeto (1988), y de la noción de que uno de estos complementos ocupa la posición de Espec de la frase verbal, Larson postula una estructura subyacente para el verbo *prometer*, donde la cláusula de infinitivo funciona en esa posición, como se muestra en el diagrama simplificado, dado en:²¹

(22) Ana te promete (Ana salir)

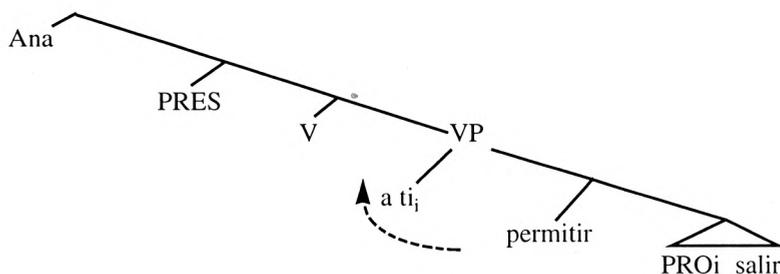


Esta estructura tiene una derivación por la cual el verbo *prometer* se transporta a la posición vacía del V superior para adjuntarse al afijo temporal (PRES). En esa posición asigna el Caso 'ACU' a la cláusula complemento. Específicamente, lo marca en la posición C, que, como se recordará, es ocupada por *salir* (=V+I). El movimiento en FL incorpora PRO a este núcleo compuesto en C. Como PRO no se identifica en la flección local de *salir*, debe tomarse como una anáfora (o reflexivo). Por su asociación en FL con el Caso de V, PRO debe co-indizarse con el sujeto de la cláusula principal (por el Principio A). La derivación es semejante a la de Control de Sujeto con el verbo *querer*.

²¹ Para una interesante aplicación del análisis de Larson (1988), que da cuenta de las alternancias de DAT con los verbos de doble complemento, como *dar*, véase Demonte (1995).

En cambio, una derivación del mismo tipo da un resultado diferente para el control de PRO con *permitir*, cuya estructura se equipara aquí a la de verbos como *persuadir* o *forzar*.²² *Permitir* es similar a *prometer* en que lleva un complemento de DAT, pero se comporta a semejanza de *persuadir* y *forzar* en cuanto al control de PRO. Por tanto, cabe atribuirle una estructura subyacente similar a la de estos verbos, donde el argumento 'DAT' funciona como Espec del VP que originalmente encabeza *permitir* y la cláusula de infinitivo es complemento de V, como se representa esquemáticamente en:

(23) *Ana (te) permite (tú salir)*



Una diferencia entre *permitir* y *persuadir/forzar* reside en el marcado de Caso, aquél asigna su Caso 'ACU' a la cláusula complemento, mientras que éstos asignan este Caso al argumento en Espec de VP. Esto determina el contraste en la forma del clítico pronominal que acompaña a estos verbos, y la del marcado de Caso de la cláusula complemento, que requiere una preposición especial con *persuadir* y *forzar*:

- (24) a. Lo permite (lo=llegar antes)
 b. Las fuerza **a** llegar antes (las=ellas)
 c. Los persuadí **de** ello (ello=llegar antes)

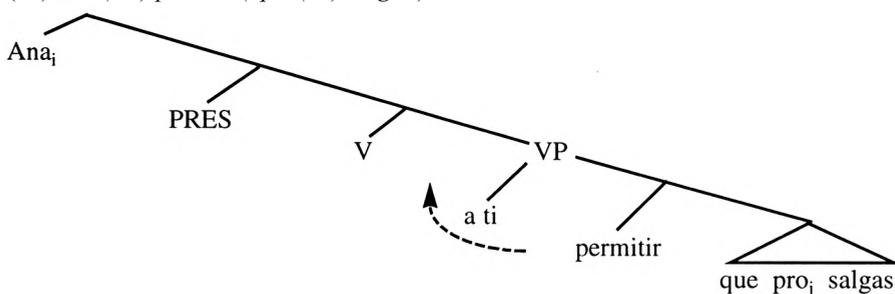
Una derivación básicamente del mismo tipo que para *persuadir* y *forzar* (Larson 1991) identifica al 'DAT', en la posición de Espec del VP inferior en (23), como el término más cercano en el dominio local del sujeto PRO del CP infinitivo. Por tanto, debe funcionar como su antecedente por el principio A de Ligamiento. La diferencia del

²² No sigo la sugerencia de Larson (1991) de que verbos como *allow* (*permitir*) sean verbos que licencian una estructura de MEC en los términos tradicionales: *El juez permitió [Lizzie escaparse]*. Pues esta propuesta implica la existencia de estructuras de control semejantes a la del verbo *querer*. *El juez, quiere [PRO escaparse]*, donde *PRO=el juez.*, contrario a los datos, *El juez, permite [PRO escaparse]*, donde *PRO≠el juez.*

antecedente del control queda así automáticamente derivada de la distinción necesaria en las estructuras de doble complemento y de la acción del principio A.²³

En contraste, el complemento de subjuntivo encabezado por *que*, como en (25), debe considerarse como un mero caso aparente de Control por Objeto. Pues el pronombre (explícito o nulo), que dicta la concordancia en el verbo de la subordinada, debe tomarse como una forma pronominal no reflexiva:

(25) *Ana (te) permite (que (tú) salgas)*



Dado que el sujeto *pro* se incorpora en FL en el complementante *que* marcado con el Caso de *permitir*, pero se identifica como irreflexivo por la flexión local del CP subordinado, debe interpretarse por el principio B con referencia obviativa en relación al sujeto (*Ana*) de la flexión de *permitir*. ¿Por qué hay entonces un efecto de control por el complemento de DAT? Creo que el efecto es aparente y que probablemente resulte, en parte, de la misma limitación que impone la obviación en las opciones para la referencia del pronombre. Pues si el DAT es irreflexivo, también debe ser obviativo respecto del sujeto de *permitir*. Por tanto, mayor es la probabilidad de que su referencia coincida con la del pronombre sujeto del complemento de subjuntivo.²⁴

El análisis por obviación, o contra-indización respecto del sujeto de *permitir*, para el complemento de subjuntivo es correcto y consistente con otros datos. Si el pronombre fuera 'libre', y no estuviera asociado al Caso del *permitir*, que satura el complementante, debería poder tomar a su sujeto como antecedente. Por el contrario, su prohibición de coreferencia con ese término es genuina, y se corrobora por el hecho de que no se puede co-indizar el sujeto de la subordinada, aunque se use un DAT de forma reflexiva. Compárense las verdaderas estructuras de control con el infinitivo en (a) y las de obviación con el subjuntivo en (b):

²³ Compárense con Larson (1991), donde la localidad del control se define por un principio especial ('Minimal Distance Principle'), similar al de Rosenbaum (1970).

²⁴ Bajo este razonamiento entonces la semejanza semántica entre *Le permite salir* y *Le permite que salga* no es del todo diferente de la que se da entre *Le promete salir* y *Le promete que saldrá*.

- (26) a. Ana no *se* permite \emptyset salir \emptyset =Ana
 b. **Ana_i* no se permite que (*ella_i*) salga
- (27) a. No *te* permites \emptyset descansar \emptyset =tú
 b. *No *te* permites que (*tú*) descanses

Las oraciones de este tipo son tan disonantes con el complemento de subjuntivo como el típico caso de obviación con el subjuntivo de *querer* y *lamentar*. La razón es que el reflexivo de DAT actúa como un mediador de la correferencia del pronombre sujeto del CP subordinado con el sujeto de la cláusula principal. Sin embargo, la obviación entre estos términos es necesaria porque al incorporarse a que en FL, ese pronombre sujeto se asocia a la marca de Caso 'ACU' de *permitir*.

Además, si el complemento de subjuntivo de *permitir* tuviera una estructura de Objeto Control, no sería posible, como no lo es en los contextos de control, construir ejemplos donde el sujeto de la subordinada tiene un referente diferente que el del DAT. Sin embargo, en contraste con el infinitivo, el pronombre sujeto de CP de subjuntivo puede tener, en efecto, una referencia distinta de la del DAT, como se muestra en:

- (28) a. Tus niños *te* permito que (*ellos*) juegen en mi jardín
 b. *Tus niños *te* permito a *ellos* jugar en mi jardín
- (29) a. *Te* permito que *tus niños* juegen en mi jardín
 b. **Te* permito a *tus niños* jugar en mi jardín

Aunque parece más común que se dé la correferencia entre el sujeto de la cláusula complemento y el DAT de *permitir*, es posible encontrar o construir ejemplos donde no se observa esta relación, como en:

- (30) a. *Me* permiten que (*tú*) te quedes aquí
 b. No *te* permiten que \emptyset salgamos juntos

Estos datos confirman que el pronombre sujeto del complemento de subjuntivo de *permitir* no se controla por el DAT, sino que observa obviación en relación al sujeto de este verbo. La conclusión se generaliza al complemento subjuntivo de verbos como *persuadir* y *forzar*, cuyos datos son fácilmente verificables y consistentes con el análisis propuesto para *permitir*.²⁵ En consecuencia, contrario a lo que generalmente se

²⁵ En efecto, estos verbos no pueden construirse con DAT reflexivo si el complemento lleva el modo subjuntivo, como lo muestra el contraste ejemplificado en (i)-(ii):

- (i) Te fuerzas a terminarlo
 Raúl se persuadió de colaborar con ellas

cree o mantiene las formas de subjuntivo e infinitivo del complemento de estos verbos, aunque parecen sinónimas y equivalentes, en realidad no lo son.

7. Conclusiones

En el presente análisis he adaptado una propuesta sobre el movimiento virtual de los pronombres y reflexivos, cuya validez ha sido ya probada para explicar los fenómenos de obviación y control en los pronombres del noruego y del inglés. Creo haber demostrado que los datos superficialmente diferentes del español se explican de un modo semejante si se combina la propuesta original con la premisa del marcado universal de Caso de CP o cláusulas complemento. Las ventajas de mantener tal premisa, junto con la diferencia de *locus* de asignación de Caso (Spec vs. Núcleo), y la regularización del MEC en términos de Muévase-a son obvias. Pues bajo esta perspectiva la obviación y el control se describen como instancias indistintas de MEC a nivel de FL.

Estos resultados implican la reducción de la teoría de Control a la de Ligamiento, al mismo tiempo que se logra una visión unificada y generalizada de MEC como el recurso por el cual GU permite licenciar la forma e interpretación del sujeto de una cláusula subordinada de flexión ‘defectiva’. En los términos de este análisis, MEC no requiere ningún principio especial, o particular de una lengua, sino que resulta directamente de la cohesiva acción modular de Muévase-a, el filtro de Caso, y los principios de Ligamiento que integran el sistema de GU. En consecuencia, la capacidad explicativa del análisis debe probarse en los datos de otras lenguas, según las implicancias precisas que de él se desprenden, pero que la falta de espacio no ha permitido considerar aquí.

- (ii) *Te fuerzas a que lo termines
*Raúl_i se persuadió de que (él_i) colaborara con ellas

Además, la ausencia de control por el DAT hace posible que el sujeto del complemento tenga diferente referencia, como se ilustra en:

- (iii) Tus padres *te* fuerzan a que nos veamos a escondidas
La persuadimos de que *tú* participaras

Bibliografía

- CHOMSKY, NOAM (1981) *Lectures on government and binding*. Foris Publications.
- _____(1986) *Knowledge of language*. Praeger.
- CHOMSKY, NOAM Y H. LASNIK. (1993) "The theory of principles and parameters". En J. Jacobs, A. von Stechow, W. Stemefeld y T. Vennemann (Eds.). *Syntax: An international handbook of contemporary research*. De Gruyter.
- DEMONTE, VIOLETA (1995) "Dative alternation in Spanish". *Probus* 7, 5-30.
- FARKAS, DONCA (1988) "On obligatory control". *Linguistics & Philosophy* 11, 27-58.
- HESTVIK, ARILD (1990) *LF-movement of pronouns and the computation of binding domains*. Doctoral dissertation, Brandéis University.
- _____(1992) "LF movement of pronouns and antisubject orientation". *Linguistic Inquiry* 23, 617-624.
- HUANG, C.-T. JAMES (1989) "Pro-drop in Chinese: a generalized binding theory". En O. Jaeggli & K. Safir (Eds.). *The null subject parameter*. Kluwer Publishers, 185-214.
- KAYNE, RICHARD (1984) *Connectedness and binary branching*. Foris Publications.
- KEMPCHINSKY, PAULA (1986) *Romance subjunctive clauses and logical form*. UCLA Doctoral dissertation.
- _____(1990) "Más sobre el efecto de referencia disjunta del subjuntivo". En I. Bosque (Ed.). *Indicativo y Subjuntivo*. Taurus, 234-258.
- LAKA, ITZIAR (1990) *Negation in syntax: On the nature of functional categories & projections*. MIT Doctoral dissertation, Cambridge, Massachusetts.
- LARSON, RICHARD K. (1988) "On the double object construction". *Linguistic Inquiry* 19, 335-391.
- (1991) "Promise and the theory of control". *Linguistic Inquiry* 22, 103-139.
- LUJÁN, MARTA (1980) "Clitic promotion and mood in Spanish verbal complements". *Linguistics* 18, 621-604.
- _____(1993) "La subida de elídeos y el modo en los complementos verbales del Español". En O. Fernández Soriano (Ed.). *Los pronombres átonos*. Taurus, 235-283.
- _____(1994) "Efectos del caso abstracto en las cláusulas complemento". En *Actas del III Encuentro de Lingüística en el Noroeste*. Universidad de Sonora, Hermosillo.
- _____(1996) "La interpretación de Control y Obviación del sujeto en las cláusulas completivas. En *Signo y Señal*, Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina.
- MANZINI, RITA (1983) "On control and Control theory". *Linguistic Inquiry* 14, 601-626.
- MASSAM, DIANE (1985) *Case theory and the projection principle*. MIT Doctoral dissertation, Cambridge, Massachusetts.
- PICALLO, M. CARME (1984) "The inflection node and the null subject parameter". *Linguistic Inquiry* 15, 75-102.
- PLANN, SUSAN (1983) "Indirect questions in Spanish". *Linguistic Inquiry* 13, 297-312.
- _____(1986) "On case-marking clauses in Spanish". *Linguistic Inquiry* 17, 336-345.
- RAPOSO, EDUARDO (1985) "Some asymmetries in the Binding theory in Romance". *The Linguistic Review* 5, 75-110.
- STOWELL, TIMOTHY (1981) *Origins of phrase structure*. MIT Doctoral dissertation, Cambridge, Massachusetts.
- SUÑER, MARGARITA (1984) "Controlled pro". En P. Baldi (Ed.). *Papers from the XII Linguistic Symposium on Romance Languages*. John Benjamins, 253-273.
- _____(1992) "Indirect questions and the structure of CP". En Campos, Héctor & F. Martínez-Gil (Eds.). *Current studies in Spanish linguistics*. Georgetown University Press, 283-312.
- _____(1993) "About indirect questions and semi-questions". *Linguistics & Philosophy* 16, 60-77.
- TSAI, WEI-TIEN DYLAN (1993) "Visibility, complement selection, and the Case requirement of CP". En J. Bobaljik & C. Phillips (Eds.). *Papers on Case and agreement I. MIT Working Papers in Linguistics* 18, 215-242.